



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA "PREVENCIÓN INTEGRAL POR UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA" EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, EN LO SUCESIVO "LA SSYPC"; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN LOS SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL"; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÓRGANO GARANTE AUTÓNOMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, EN LO SUCESIVO "LA CEDH"; LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SALUD"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN LO SUCESIVO "EL DIF CHIAPAS" Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, EN LO SUCESIVO "LA SEIGEN"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES"; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La adolescencia constituye una etapa formativa por la que pasan indistintamente los individuos, sienta las bases físicas, psicológicas y filosóficas para la construcción del ciudadano. Se caracteriza por tener múltiples contradicciones, dudas, emociones, sentimientos difusos que representan el tránsito de la niñez hacia la juventud; Los problemas identificados durante esta etapa no pueden atribuirse sólo a las características personales, sino a la participación e interacción dentro de una compleja red de dimensiones sociales y culturales.

De ahí la importancia de que padres, maestros y sociedad en general, consideren nuevos ángulos de explicación respecto al origen y consecuencias de las transformaciones que sufren los adolescentes.

Chiapas es la entidad que ocupa el tercer lugar en cuanto al número de embarazos adolescentes entre jóvenes que van de los 15 a 19 años de edad y existen más de 12 mil 400 madres adolescentes. Uno de los factores que determinan en gran medida las decisiones sobre su trayectoria escolar y proyecto de vida tiene que ver precisamente con los embarazos no planeados. Del total de niñas mayores de 12 años que fueron madres en Chiapas, el 95% dejó la escuela.

El consumo de alcohol entre los adolescentes es otro aspecto que amerita atención especial, la población adolescente de la entidad, tiene problemas con el consumo de alcohol.



La depresión es una enfermedad psiquiátrica severa que también afecta a por lo menos 1 de cada ocho adolescentes, es multifactorial, destacando factores desencadenantes como el estrés, las decepciones, la pena por la pérdida de un ser querido, la violencia familiar, etcétera.

De hecho la desmotivación y la juventud se consideran en términos de una desconexión emocional y una marcada incapacidad para enfrentar problemas. Esto se traduce en posteriores ideas suicidas, los adolescentes representan el grupo de edad más vulnerable para el suicidio, constituyéndose como la tercera causa de muerte.

La familia, la escuela y el grupo de amigos son las tres esferas que dominan la vida de los adolescentes de edades entre los 12 y los 18 años. Durante la adolescencia, el tiempo de contacto con los padres se reduce notablemente, quedando sólo el contacto con sus amigos, que si bien les aporta elementos que les permitirán satisfacer necesidades básicas como el pertenecer a un grupo, ser reconocidos dentro de él y construir su identidad, también ofrece un poder de persuasión –mucho mayor que el del propio hogar– que configurará actitudes y creencias susceptibles de convertirse en conductas de riesgo, dado el escaso control familiar existente.

Por ello es de vital importancia construir estrategias colaborativas para educar a este sector vulnerable de la sociedad, para que en lugar de ser una debilidad por los riesgos manifestados con anterioridad se encuentren, en esta etapa de la vida acompañados, orientados y con opciones productivas al alcance de sus manos en donde puedan trabajar para alcanzar su felicidad de manera personal y colectivamente.

La aspiración de las sociedades contemporáneas es vivir en condiciones que garanticen un desarrollo humano, es decir, en una ciudadanía que se construya con justicia, educación, así como una vida segura, saludable y próspera. Esta es la pretensión que ha ocupado a distintas generaciones; sin embargo, se ha concretado poco en relación con estas intencionalidades, debido a que los intentos han ocurrido de forma parcializada y desorganizada.

Hoy en el país se vive un clima político distinto, inclusivo, lo cual nos invita a conjuntar esfuerzos que propicien mejores condiciones de vida para todos desde las Instituciones públicas. Siendo correspondientes a esta iniciativa nos propusimos, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, Secretaría de Salud, Comisión estatal de los Derechos Humanos y la Secretaría de Igualdad de Género, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación, proponer una estrategia coordinada y colaborativa de apoyo para las escuelas y los actores educativos que se relacionan con estas, en nuestro Estado.

La propuesta del programa **“PREVENCIÓN INTEGRAL POR UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA”**, surge como una respuesta a las necesidades que, en materia de prevención de la violencia, del delito y las adicciones, presentan los planteles de educación básica, a través de la Secretaría de Educación en coordinación y colaboración interinstitucional con la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la Secretaría de Igualdad de Género, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.



Es una situación innegable y una función ineludible que los niños y los adolescentes tienen el derecho a ser protegidos por su familia y por el estado, ante el abuso, el maltrato, la pornografía, la explotación y el consumo de drogas, entre otros riesgos; así como a crecer en un ambiente libre de violencia. La escuela, como parte del estado mexicano, asume esta responsabilidad mediante distintas acciones; pero es importante señalar que no se trata de una acción aislada, sino es el esfuerzo conjunto interinstitucional que nos reúne a una tarea común.

El sistema educativo debe concebirse con un enfoque de derechos que permita valorar y ver la realidad de todos los niños, niñas y adolescentes mientras posibilite ver al estado como el responsable y garante de los derechos humanos y protección de esta población.

La propuesta consiste en el desarrollo de contenidos preventivos para estudiantes, maestros, directivos y padres de familia a fin de informar, reflexionar y vivenciar acciones vinculadas con la formación de desarrollo integral del ciudadano. Desde este sentido consideramos que el apoyo formativo que proporciona la estrategia no es un proceso aislado, sino un reto significativo de una sociedad que también es su más grande beneficiaria; por lo cual se requiere atención coordinada y colectiva de las Instituciones que estamos involucradas.

Consideramos, además, que la formación académica ofertada por las escuelas requiere el apoyo de contenidos relacionados con la vida de los futuros ciudadanos, por tanto, durante el desarrollo de esta estrategia pensamos en aprendizajes que pusieran de manifiesto los riesgos a los que se enfrenta el estudiante en la escuela y en la vida cotidiana para reflexionarlos, dialogarlos y resignificarlos, a fin de estar en la posibilidad de vivir a partir de principios y valores en práctica para la convivencia con los otros.

Esto implica un reto mayúsculo y habrá que apoyar a la escuela con otros esfuerzos para que, en lugar de remediar situaciones de crisis, pueda centrarse en la formación y prevención a fin de tener en el futuro a ciudadanos informados, conscientes y practicantes de valores en un Chiapas diferente. La presente estrategia para la **"Prevención Integral por un Entorno Seguro y Saludable en la Adolescencia"**, pretende ser un apoyo para los actores educativos que dan vida y cotidianidad a la escuela, a fin de educar para la prevención y ser también un espacio de formación, reflexión y diálogo de contenidos para la vida en sociedad; también es un mensaje a la sociedad en general, de unidad y coordinación para hacer frente a los desafíos del presente desde la institucionalidad.

Se considera trabajar acciones bajo la premisa de tres ejes rectores:

- 1.- La atención de actividades directas en el ámbito donde se reúnen los adolescentes, en el caso específico de educación secundaria y bachillerato la vigilancia y la ampliación del programa mochila segura.
- 2.- Capacitación, al personal de la Secretaría de Educación sobre la problemática para desarrollar acciones preventivas en los centros escolares en coordinación de las instancias que participan en este Convenio.
- 3.- Atención de pláticas a padres de familia a sectores vulnerables con referencia a prácticas nocivas de los jóvenes.



La propuesta también considera la elaboración de forma participativa de materiales de apoyo para los actores educativos que participan en la escuela, mismos que tienen un papel armonizando que desempeñar en el rubro de la prevención desde distintas corresponsabilidades en distintas latitudes.

En secundaria se reitera los temas relacionales y de toma de decisiones, sin embargo se hace énfasis en la temática del fortalecimiento de la identidad por ser una etapa crucial en el desarrollo humano. Los contenidos pensados para este importante nivel educativo son los siguientes:

- **Identidad del adolescente**
 - Cambios biopsicosociales
 - Sexualidad
 - Amistad y noviazgo
- **Ámbitos relacionales**
 - Comunicación afectiva y efectiva
 - Roles y estereotipos
 - Solución de conflictos
- **Toma de decisiones**
 - Reconocimientos de emociones y sentimientos
 - Prácticas saludables
 - Manejo de situaciones conflictivas
 - Prevención de conductas de riesgo

Para el bachillerato los contenidos planeados son similares, sin embargo se agrega y se hace énfasis en la cuestión de la responsabilidad del proyecto de vida y la ciudadanía, pues la edad marca la brecha de un nuevo rol asumido, desde la formalidad de individuo a ciudadano. Los contenidos propuestos son:

- **Identidad**
 - Cambios biopsicosociales
 - Sexualidad
 - Atención a conflictos emocionales y relacionales
- **Toma de decisiones**
 - Prácticas saludables
 - Elección de amistades y pareja
 - Elección profesional
- **Construcción de la ciudadanía**
 - Cultura de la legalidad y el respeto
 - Convivencia sana y pacífica
 - Actividades productivas y recreativas



Asimismo, se prevé el diseño y ejecución de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente Convenio, que instaura la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a través de los Programas de Prevención Ciudadana, contribuyendo a la consolidación de la convivencia y cohesión social, a efecto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia, en aras de fortalecer el estado de derecho en nuestra Entidad.

En la más reciente reforma constitucional, se reconoce y pondera el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que implica la atención prioritaria a este grupo etario por autoridades, que permitan garantizar su adecuada protección.

Asimismo, es un mandamiento constitucional, en concordancia con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se hace preciso e ineludible, la necesidad de establecer principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en el Eje 1 Gobierno Eficaz y Honesto, impulsa en el tema 1.3 Sociedad Segura y Estado de Derecho la política pública 1.3.2 Prevención social de la violencia, cuyas acciones se centran en la incorporación de políticas de prevención social que atiendan las causas estructurales de la violencia y la delincuencia, desde un enfoque multidisciplinario, integral y de género, en concordancia con los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía.

Asimismo, el Eje 3 Educación, Ciencia y Cultura, plantea a "La educación con un enfoque de inclusión y pertinencia, es fundamental en el desarrollo integral de la sociedad, al permitir que el ser humano socialice y se desenvuelva adecuadamente en diferentes medios; por ello, el Estado debe garantizar un sistema educativo de calidad, en el que ninguna persona sea excluida por su género, religión, preferencia o condición social".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 3 tercer párrafo que: "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje"

La Ley General de Educación, mandata en su artículo 2 que "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional".

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en su artículo 2 define que la prevención social de la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas



a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, señala en su artículo 2 que: Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y de los municipios realizarán las acciones y tomarán medidas necesarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

Considerar de manera primordial el interés superior de la niñez, en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Es por ello que se hace necesario celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, a fin de establecer acciones coordinadas para realizar acciones preventivas que eviten que los niños, adolescentes y jóvenes se involucren en actividades de riesgo; así como, poner en marcha acciones formativas del proceso educativo que fomenten prácticas de vida seguras y saludables, ya sea dentro o fuera de los Centros Educativos del Estado de Chiapas; por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas; 1º, 2º, 11, 28 fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - I.2. La **C. Rosa Aidé Domínguez Ochoa**, es Secretaria de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **8 de Diciembre de 2018**, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 21, 28 fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.
 - II.3. Para el cumplimiento de sus objetivos, entre otros, **"LA SECRETARÍA"** tiene el de mejorar la calidad de los servicios educativos que presta mediante el fomento educativo, así como establecer acciones coordinadas para realizar acciones preventivas que eviten que los niños, adolescentes y jóvenes se involucren en actividades de riesgo; así como, poner en marcha acciones formativas del



proceso educativo que fomenten prácticas de vida seguras y saludables en los educandos del Estado.

- I.4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", 2º. Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA SSyPC**", que:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene a su cargo realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad, elaborar y diseñar las políticas y lineamientos de seguridad, así como elaborar y ejecutar los programas anuales de Seguridad Pública en la entidad, facultada en términos de los artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción VIII, IX y 5 de la Ley y su Reglamento que establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
- II.2. La **C. Gabriela del Socorro Zepeda Soto**, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 de diciembre del 2018.
- II.3. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en libramiento sur oriente kilómetro 9, sin número, Colonia Castillo Tielmans en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

III. Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**", que:

- III.1. La Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- III.2. En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;
- III.3. Su titular, el **C. Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el **10 de Diciembre de 2018**, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 8 fracción II de su Reglamento;



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE SALUD

- III.4.** Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente N° 2010, colonia El Bosque, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.
- IV.** Declara **"LA CEDH"**, que:
- IV.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 22, y 27 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien es encargado de brindar ayuda y protección a aquellas personas que sufran violaciones a los derechos reconocidos por el Estado mexicano, la cual conocerá de quejas en contra de actos y omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal. El objeto de la Comisión es la defensa, promoción del respeto y observancia de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales, así como su divulgación y estudio.
- IV.2.** El **C. Juan José Zepeda Bermúdez**, tiene personalidad jurídica, para representar en este acto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas en su carácter de Presidente, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo del 2018.
- IV.3.** Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- V.** Declara **"LA SECRETARÍA DE SALUD"**, que:
- V.1.** El Instituto de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 12, publicado en el periódico oficial número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual fue modificado por decreto número 10 publicado en el periódico oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, como Instituto.
- V.2.** El **C. José Manuel Cruz Castellanos**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 de fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que acreditado mediante nombramiento de fecha **10 de diciembre del 2018**, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo.



- V.3.** De conformidad con los artículos 3º. y 10 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, son facultades del Director General suscribir Acuerdos o Convenios con dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia de el Instituto.
- V.4.** Para los efectos Legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en unidad administrativa, edificio "C" de la colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- VI.** Declara "**EL DIF CHIAPAS**", que:
- VI.1.** Es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial número 34, de fecha 27 de junio de 2007; que tiene por objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- VI.2.** El **C. Ángel Carlos Torres Culebro**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 08 d diciembre del 2018.
- VI.3.** Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Libramiento Norte Oriente boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina Paso Limón, colonia Patria Nueva de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- VII.** Declara "**LA SEIGEN**", que:
- VII.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, fracción I; y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo Transitorio Tercero, Inciso M), del Decreto Número 020, Publicado en el Tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 414, en fecha sábado 8 de diciembre de 2018, por el que se reforman, fusionan y se extinguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; mediante el cual se moderniza la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, para quedar como "Secretaría de Igualdad de Género".
- VII.2.** Para este acto, se encuentra representada por la **C. María Mandiola Totoricaguena**, como Secretaria de Igualdad de Género, quien acredita su personería con el nombramiento legalmente conferido a su favor, con fecha **08 de diciembre de 2018**, por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, en términos de los artículos 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

- VII.3.** La **C. María Mandiola Totoricaguena**, en su calidad de Secretaria de Igualdad de Género, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, 11, 21, 28, fracción IV, y 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación al arábigo 13, fracción III, y 14, fracciones II, y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres hoy Secretaría de Igualdad de Género.
- VII.4.** Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre con el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como del sector privado y social.
- VII.5.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Esquina Libramiento Norte Oriente No. 1090, Anexo B, Nivel 1, "Torre Chiapas", colonia Paso Limón, C.P. 29045, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- VIII.** Declaran "**LAS PARTES**", que:

Se reconocen la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse y obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración interinstitucional mediante los cuales "**LAS PARTES**" conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con el propósito de Implementar una estrategia Interinstitucional del Gobierno del Estado de Chiapas para el desarrollo del programa para la "Prevención Integral Por Un Entorno Seguro y Saludable en la Adolescencia", con la aportación de las capacidades y vocaciones de las Instituciones participantes a fin de realizar acciones preventivas que eviten que los niños, adolescentes y jóvenes se involucren en actividades de riesgo; así como, poner en marcha acciones formativas del proceso educativo que fomenten prácticas de vida seguras y saludables, ya sea dentro o fuera de los Centros Educativos del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" se comprometen a coordinar el diseño, elaboración y ejecución de diversas estrategias y actividades de prevención, capacitación y difusión, dirigidas especialmente a alumnos de los niveles de educación básica y media superior, así como también a los maestros, servidores públicos, padres de familia y en general a toda la comunidad escolar,



ESTADO DE CHIAPAS

relacionadas con el objeto estipulado en la Cláusula anterior, para lo cual en su momento se formularán los Acuerdos y Programas pertinentes y se suscribirán los Convenios Específicos que se requieran, mismos que pasarán a formar parte integral de este Convenio.

TERCERA.- DE LOS PROGRAMAS. "LAS PARTES" convienen en colaborar de forma conjunta, con la asistencia y observancia de la "CEDH", en los Convenios, Acuerdos y Programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Proporcionar todas las facilidades de acceso en las escuelas públicas para la realización del objeto del presente Convenio.
- b) Organizar conjuntamente eventos para promover y difundir la cultura relacionada con el objeto de este Convenio, a través de la realización de congresos, seminarios, talleres, conferencias o mesas redondas.
- c) Capacitar al personal docente y alumnos en materia de derechos humanos, prevención del delito, equidad de género, la paz y tolerancia, relacionados con el objeto del presente Convenio.
- d) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este Convenio.
- e) Elaborar un protocolo de actuación para directores, maestros y alumnos.
- f) Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención del delito, equidad de género, así como promover el respeto a los derechos humanos;
- g) Ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente Convenio, que instaura la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a través de los Programas de Prevención Ciudadana.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Dentro del marco de los Convenios o Acuerdos específicos y programas detallados en la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen que, para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de las acciones de prevención del delito, así como de los derechos humanos.
- b) Instancia responsable de cada una de las "LAS PARTES".
- c) Objeto detallado del programa.
- d) Tareas a desarrollar.
- e) Evaluación y seguimiento.
- f) Responsables operativos.
- g) Vigencia.



h) Jurisdicción.

La firma de los responsables legales y quienes los acompañen en el compromiso es alevado.

Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines, los alcances de cada uno de los programas que deberán estar equilibrados en beneficio y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES COMUNES.- **"LAS PARTES"** reconocen que con base al presente Convenio se establecen obligaciones, por lo que para efecto de organización y desarrollo, los programas de trabajo que deriven de los mismos, deberán ajustarse a la capacidad presupuestaria autorizada para tal efecto y designar representantes para integrar comisiones de trabajo cuyos objetivos serán:

- 1) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere el presente Convenio, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las instancias responsables que intervengan en el mismo.
- 2) Gestionar ante las autoridades correspondientes, que los programas específicos aprobados por **"LAS PARTES"**, sean elevados a categoría de "Acuerdo o Convenio Específico de Colaboración".
- 3) Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio y de los Convenios o Acuerdos específicos presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión.
- 4) Generar vinculación estrecha entre las Instituciones y los padres de familia, a fin de concientizar que la formación valoral de la juventud inicia con procesos relacionales y comunicativos de calidad y calidez al interior del núcleo familiar.
- 5) Fomentar un proceso educativo centrado en la promoción y construcción de un proyecto ético de vida de los estudiantes, que les permita realizar actividades formativas pertinentes para incluirse en la dinámica social en contextos específicos, de manera productiva.
- 6) Concientizar a los actores educativos: jefes de sector, supervisores, directores, docentes y padres de familia, acerca de la importancia del conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen en los contextos del hogar, el aula, la escuela y la sociedad. Destacando que los derechos individuales se ven limitados cuanto se transgreden los derechos colectivos.
- 7) Promover entre los educadores y padres de familia, un proceso educativo escolar y familiar que implique la toma de decisiones de los jóvenes a partir de la solución de dilemas en distintos grados de complejidad para lograr su maduración cognitiva y emocional.



- 8) Sensibilizar a los educadores y padres de familia, de la obligación constitucional, de concretar la educación emocional en los procesos formativos; que implica la habilitación de los jóvenes en la identificación, reconocimiento y gestión de las emociones y sentimientos de naturaleza humana.
- 9) Identificar en coordinación de educadores, padres de familia y jóvenes las conductas de riesgos, así como las consecuencias fatales para la salud física, emocional y relacional de quienes las practican. Al mismo tiempo de conocer e implementar los protocolos e instancias de atención profesional.
- 10) Generar estrategias interinstitucionales para la atención de los centros educativos insertos en contextos de mayores actividades delictivas, a fin de abatir la venta, distribución y consumo de sustancias prohibidas y dañinas para la salud; así como la prevención de las conductas antisociales y delictivas.
- 11) Informar a jóvenes, docentes y padres de familia de las prácticas de reclutamiento de jóvenes a actividades de riesgo y delictivas por parte grupos y personas que fomentan los comportamientos ilícitos.
- 12) Sensibilizar a jóvenes, docentes y padres de familia de las relaciones virtuales de riesgo, así como del fomento a las actividades ilícitas, atención a la información tendenciosa que circula en redes sociales.
- 13) Concientizar a los educadores de la importancia de fomentar en los jóvenes prácticas de vida saludable como activación física, alimentación balanceada, apreciación y participación de actividades artísticas, así como de preservación del ambiente natural y participación social.

SEXTA.- ENLACES. Para la instrumentación, seguimiento y ejecución de este Convenio, “LAS PARTES” nombraran mediante oficio, a sus respectivos enlaces.

Una vez designado a los enlaces, estos integraran un “COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR PARA LA PREVISIÓN INTEGRAL POR UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA” para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS PARTES. “LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos, Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación



alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado entre “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificadorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.

TESTIGO DE HONOR

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

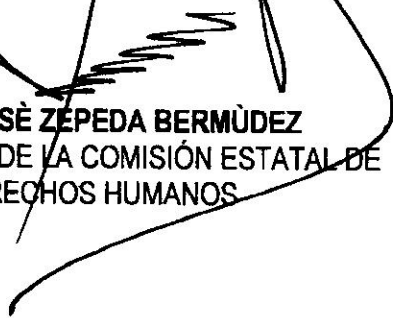
LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA “PREVENCIÓN INTEGRAL POR UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA” EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARÍA DE SALUD, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.



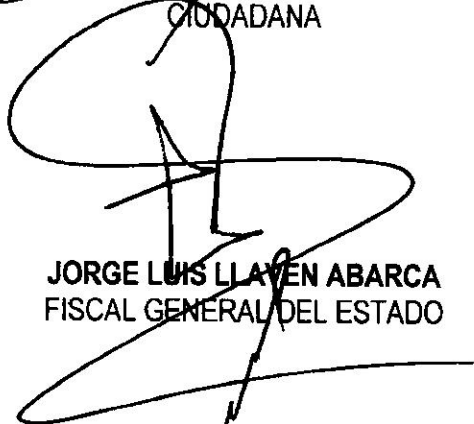
ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



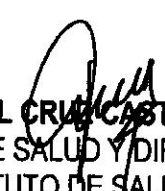
GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA



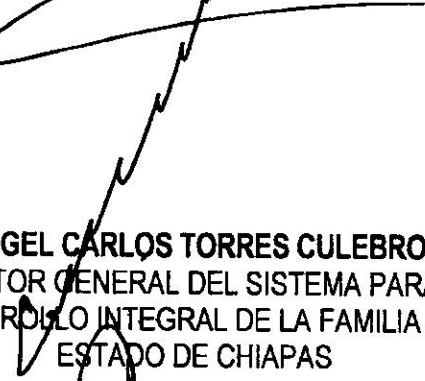
JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ
PRESIDENTE SDE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS



JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE SALUD



ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE CHIAPAS



MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA
SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA "PREVENCIÓN INTEGRAL POR UN ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA" EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARÍA DE SALUD, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.